



## 1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel·lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: **“las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”**. En su artículo 7, al referirse a la formación inicial y permanente del profesorado, dispone que. “Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad”.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

REAL DECRETO 1393/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”. En su Anexo I, que al referirse a la solicitud y verificación de títulos oficiales, artículo 3.1 señala: **“las competencias propuestas deben ser evaluables”**, por lo que necesariamente deben ser incluidas

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “**Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género**”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**”.

Los mencionados fundamentos legales estatales, autonómicos y estatutarios de la Universidad sobre formación, docencia e investigación en igualdad de género justifican plenamente la necesidad de contemplar en los Planes de Estudios formación sobre esta materia.

## **2.- Análisis de los objetivos que propone el título**

La estructura del plan de estudios del *Grado de Estudios Hispánicos: lengua española y sus literaturas* se presenta “como un proyecto renovador sobre el estudio de la lengua, las literaturas y las culturas hispánicas, combinando la formación técnica y el dominio de los lenguajes especializados con el conocimiento de la tradición y la valoración de las nuevas producciones artísticas, para dar así cuenta de la complejidad de nuestra historia, así como de su circunstancia presente y futuros retos”.<sup>1</sup> A partir de este presupuesto que aparece en las primeras páginas del plan, el título propone una defensa de la formación humanística como ámbito privilegiado para propiciar la reflexión y la actitud crítica en el ámbito cultural y social de nuestra época, ya que “la versatilidad y capacidad de reflexión que aporta el estudio del lenguaje y sus producciones discursivas se constituyen como pilar fundamental de la sociedad contemporánea para frenar el ascenso de una racionalidad puramente instrumental y de una lógica mercantil que la vacía de sentidos y fragmenta sus vínculos comunitarios”.

A la importancia de promover habilidades analíticas y argumentativas se suma la amplia incidencia profesional que esta titulación puede abarcar, no solo en relación a la docencia sino en “el asesoramiento lingüístico, empresarial e institucional, la gestión cultural, el turismo, las administraciones públicas, la planificación lingüística, el ámbito editorial, la traducción, las bibliotecas y los programas de orientación en la lectura, la presencia en los centros de investigación, etc.” Para llevar adelante estos propósitos, la estructura del plan de estudios asegura una “formación interdisciplinar y transversal” que garantice “conocimientos superiores en lingüística hispánica y en literatura española e hispanoamericana”.

---

<sup>1</sup> Todos los entrecomillados corresponden al documento de la propuesta del Plan de Estudios correspondiente.

En estas premisas generales, que con tanto acierto delimitan el potencial de la formación humanística y señalan su proyección tanto en el ámbito laboral como en el social, en la insistencia que a lo largo de distintos apartados remite a la necesidad de propiciar capacidades para transmitir ideas, problemas y soluciones dentro de su área de estudio y en conexión con su entorno, no se incluyen alusiones relativas a la perspectiva de género en su ámbito disciplinar ni se menciona explícitamente la importancia de proveer de herramientas conceptuales que favorezcan la conciencia sobre la desigualdad de los sexos en las distintas esferas de actuación que se predicen, ni se señala la aspiración a la igualdad entre hombres y mujeres.

De hecho, como veremos más adelante, este plan de estudios no contempla ninguna materia específica al respecto, no parece concebir la transversalidad más allá de los contenidos disciplinares y tan solo la inclusión de estos aspectos figura en una de las competencias que se deben adquirir para otorgar el título.

A pesar de que, como se expone en estos objetivos, las humanidades componen un marco excepcional para dar a conocer a través de los textos y los discursos las relaciones de género, cultura, lenguaje y educación, no aparece ninguna observación oportuna. A pesar de que la reflexión lingüística puede fomentar la percepción de las estrategias sexistas de nuestro idioma y cuestionar la universalidad con las que ciertas categorías se han impuesto históricamente, así como la literatura muestra la construcción social de la masculinidad y la feminidad, esta forma de dominación y subordinación de las mujeres no parece constituir en este plan ni un objeto de conocimiento ni una exigencia de valoración, excusable en el desarrollo de estrategias que favorezcan la negociación y la resolución de conflictos que promete. Llama la atención que la ambición de los objetivos generales en este punto de partida, que se traduce de forma rigurosa y precisa en aspectos como la imperiosa actualización de las humanidades con respecto al mercado laboral, a las nuevas tecnologías o a los usos más recientes de la cultura en nuestra sociedad no se incorpore un eje integrador como la igualdad y el género.

Por todo ello, debe considerarse la inclusión explícita de un *Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad*.

### **3.- Análisis de los contenidos y competencias generales y básicas**

En el apartado 5 del documento “Planificación de las enseñanzas” aparece la organización docente de este plan de estudios, que comprende:

- Materias relativas a la formación general humanística y filológica (60 créditos)
- Materias relativas a estudios lingüísticos y literarios sobre el español (138 créditos)
- Materias optativas específicas del título (60 créditos)
- Materias optativas de carácter transversal (12 créditos)

Como ya se observó anteriormente, ninguna de estas materias se refiere específicamente a la dimensión de género o igualdad. En el apartado donde se describen de forma general los módulos a cargo del departamento responsable de la titulación (“Lengua española”, “Literatura española”, “Aplicaciones y entornos profesionales”) no se aprecia tampoco ninguna mención al respecto. Pareciera que, ante la reducción del número de materias específicas que la reforma de los grados ha impuesto a esta titulación (con respecto a la actual licenciatura), tan solo sea preciso salvaguardar “contenidos filológicos” y anteponer conocimientos de esta rama de saber sin apreciaciones de su sesgo epistemológico.

Tan solo la Competencia General CG6 (de un total de 10) constituye una llamada de atención con respecto a la problemática que venimos exponiendo, en tanto prevé el *“desarrollo del compromiso ético, centrado en aspectos tales como la igualdad de géneros, la igualdad de oportunidades, los valores de la cultura de paz y valores democráticos y problemas medioambientales, así como el conocimiento y la apreciación de la diversidad y la multiculturalidad”*.

Esta competencia se retoma a lo largo de todo documento como único punto de anclaje con respecto a la perspectiva de igualdad y a ella se remite constantemente; planteada como un “compromiso ético” no haya referente en la propuesta de contenidos ni en su metodología, se limita a la buena voluntad de sus docentes. La ambigüedad de la expresión “igualdad de géneros” en esta competencia se presenta así como un gesto políticamente correcto puesto que ¿no será que la alusión a la igualdad debiera referirse a la igualdad entre hombres y mujeres y no a la interpretación cultural de sus conductas- origen de la desigualdad-, que es a lo que apunta la categoría de género?

Por otro lado, el dominio de un sexo sobre otro se disuelve en esta generoso propósito que engloba desde la defensa ecologista hasta el respecto entre culturas o los valores de la paz, todo en un mismo supuesto.

#### **4.- Valoración de los contenidos de las materias específicas**

La **transversalidad** supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen. (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995)

En lo que se refiere a asignaturas particulares de este plan y a sus correspondientes descriptores en ningún caso figura la necesaria reflexión que se impone alrededor de cómo se han impuesto determinadas formas de organizar los conocimientos de la historia de la literatura o las categorizaciones

lingüísticas para dar cuenta de sus jerarquías y exclusiones. Es más, en los planteamientos de todas las materias se percibe cierta naturalización con respecto a términos como “canon”, “tradición”, “patrimonio”. “obra maestra” que presuponen conceptos normativos de los procesos hegemónicos que venimos planteando. En este sentido, la alternativa no pasa por plantear producciones marginales que escapen a estas valoraciones imperantes del gusto sino por problematizar la constitución de estos paradigmas e incorporar el concepto de género como una categoría de análisis que permite relacionar las producciones lingüísticas y literarias con condiciones sociales y políticas, así como discernir sus mecanismos de regulación y legitimación.

En asignaturas como *Gramática normativa del español* que se propone “conseguir usuarios competentes” que, entre otros propósitos, “puedan reflexionar sobre las dudas y dificultades que se plantean en el uso actual de la lengua (como el género)”, aunque se refiere de soslayo a cuestiones relacionadas con el género gramatical cabe pensar que se propone una reflexión sobre cómo se representa en nuestra lengua la diferencia de sexos, pero resulta necesario atribuirle un espacio para su estudio. Igualmente en la asignatura *Pragmática aplicada al español*.

En las dos asignaturas referidas al estudio del nivel semántico de la lengua española, cabe suponer que se planteará la discriminación presente en nuestros diccionarios o sobre cómo la organización del vocabulario reproduce estructuras sexistas, aunque no aparezca mencionado. Como en la materia anterior, esta cuestión debe incluirse como contenido de estudio. Igualmente en *Historiografía lingüística del español*.

En las materias de literatura española, tan solo en las comprendidas en el rótulo de “literatura medieval” se alude a los conceptos de “tradición” o “textos canónicos” en relación a una “lectura crítica” de los texto y se incorpora como competencia específica (CE3) el conocimiento de los mecanismos de institucionalización así como “los sistemas de legitimación (canon) de géneros, autores y textos”; esta competencia debe completarse añadiendo “...desde una perspectiva de género”. En el resto, los contenidos remiten a autores, movimientos y corrientes que tienden más a la panorámica y al conocimiento historiográfico que a su formulación crítica.

Previsiblemente, la “Teoría del Género” se adscribirá a la materia denominada *Desarrollos recientes en Teoría de la Literatura*, con lo que el estudio de la incidencia del género en la estructura jerárquica de la sociedad se percibe como una corriente específica de los estudios literarios, una más entre el estructuralismo o la deconstrucción, una forma particular de interpretar los textos y sus lenguajes, una opción metodológica para aproximarse a las condiciones de desigualdad y desventaja de las mujeres en el acceso, difusión y percepción de sus producciones artísticas o a las imágenes denigratorias asociadas a su condición.

## 5.- Valoración del lenguaje

Difícilmente puede promoverse una valoración sobre el lenguaje y su importancia en la formación de la identidad social o en las actitudes que propicia cuando no se reconoce que su organización invisibiliza y excluye a las mujeres, cuando se considera que sus procesos históricos nada tienen que ver con agentes de poder y sus cambios descansan en la naturalidad de la evolución. Igualmente, cuando no se admite que las categorizaciones estéticas que la historiografía literaria ha manejado no resultan ajenas a estas cuestiones.

En cuanto a la discriminación que se percibe en el uso del lenguaje y en cómo se representa a través de la lengua y sus producciones la diferencia de los sexos, si las disciplinas supuestamente encargadas de llevar a cabo esta reflexión no la incluyen en sus fundamentos epistemológicos, de poco sirve utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

No obstante, tras realizar un análisis del lenguaje se han obtenido los siguientes resultados: se utiliza sistemáticamente el masculino con valor genérico recurriendo mayoritariamente a la expresión *el* o *los estudiantes* (234 veces). Igualmente, se nombra a *“el profesor”* y *“los profesores”* en 45 ocasiones, así como a *“el titulado”* o *“los titulados”* (5) o al *“tutor”* o *“tutores”* (7), pero nunca a *“la profesora”*, a *“la alumna”* o *“la titulada”*. No se utilizan desdoblamientos del tipo *“los y las estudiantes”* o *“el profesor y la profesora”*. Se utiliza ocasionalmente (14 veces) el término inclusivo *“profesorado”* (y anecdóticamente, en 2 ocasiones, *“alumnado”*).

Además de la normativa estatal y autonómica, recientemente el *Informe sobre Lenguaje no Sexista* del Parlamento Europeo, además de manifestar que *“la utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política”*, ya que *“...influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones”*, hace una serie de recomendaciones para evitar la utilización genérica o neutral del masculino, *“...percibida cada vez más como una discriminación contra las mujeres”*. Entre otras, estas recomendaciones incluyen la del uso de sustantivos genéricos y colectivos, perífrasis, construcciones metonímicas, formas pasivas o estructuras con *“se”*, uso de formas verbales impersonales, así como desdoblamientos en la medida que resulte posible.

## 6.- Recomendaciones

*Primera:* Incluir en los Objetivos generales del título mención a la perspectiva de género y /o referencia a la igualdad entre hombres y mujeres, explicitando el *Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad*.

*Segunda:* Incorporar entre las Competencias Generales del título la de *desarrollar una conciencia ética centrada en la igualdad irrenunciable entre hombres y mujeres y el compromiso para la consecución efectiva de derechos*

y relacionarla con las Competencias Específicas de las diferentes materias para garantizar el eje de la transversalidad.

*Tercera:* Incluir en las Competencias Generales, en lo referente a la promoción de actitudes críticas y reflexivas, una que haga referencia el desarrollo de la conciencia igualitaria como premisa.

*Cuarta:* Entre los descriptores de las materias *Gramática normativa del español*, *Pragmática aplicada al español* y en *Historiografía lingüística del español* atribuir un espacio para la reflexión sobre cómo se representa en nuestra lengua la diferencia de sexos.

*Quinta:* En las materias de literatura española, ampliar la CE3 añadiendo "...desde una perspectiva de género".

*Sexta:* Introducir en todas las asignaturas descriptores que hagan posible un tratamiento transversal del sesgo androcéntrico:

- recuperar a las mujeres que han hecho aportaciones valiosas al área de que se trate, y que han sido invisibilizadas,
- mostrar cómo la tradición lingüística y literaria, en numerosas ocasiones, incorpora en sus propuestas teóricas un modo de pensar eminentemente masculino, disfrazado de neutro y, por tanto, de universal,
- conocer las aportaciones que se han hecho desde los estudios de género a la materia de que se trate.

*Séptima:* Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, estudiantes, investigadoras, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 28 de abril de 2009

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández  
Directora